

MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA F.AMEGHINO 65 T.E – FAX 03563 420216/162 5141 – BALNEARIA PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3148/2023

VISTO:

El convenio Ejecución de Obra: "DISTRIBUCION AGUA POTABLE BALNEARIA" suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA;-

Y CONSIDERANDO:

Que atento el convenio Ejecución de Obra: "DISTRIBUCION AGUA POTABLE BALNEARIA suscripto con fecha septiembre del corriente año, entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA representada en dicho acto por el Intendente Municipal, Sr. Miguel Leonardo Méndez y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA representado por el Secretario de Recursos Hídricos, Ing. EDGARD MANUEL CASTELLO, ad referéndum del Ministro de servicios Públicos Dr. Ingeniero Fabián López con motivo de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones de las partes para concretar la ejecución de la obra denominada "DISTRIBUCION AGUA POTABLE BALNEARIA" detallado en la clausula Primera -OBJETO del contrato citado;

Que dice textualmente el artículo citado **OBJETO**: La Provincia y la Municipalidad, concurren a la celebración del presente convenio, con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones de las partes para concretar la ejecución de la obra denominada "DISTRIBUCION AGUA POTABLE BALNEARIA" (Balnearia- Departamento San Justo") (en adelante la obra..) ";;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA F.AMEGHINO 65 T.E – FAX 03563 420216/162 5141 – BALNEARIA PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que ya suscripto el convenio con el área de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba; para lo cual resulta menester contar con la ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que se acompaña a la presente, el Convenio tipo el que en adelante conformará el ANEXO I de la presente Ordenanza;

Que atento los considerandos antes enunciados y en ejercicio de las facultades que competen a este órgano legislativo, a tales fines;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTICULO 3 º):</u> COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. - PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 122/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2023.-